BOLETIN

DE LA

REAL ACADEMIA GALLEGA

Año VII | Coruña 20 de Septiembre de 1912 | Núm. 64

Constituciones de la cofradía de Santa Tecla de la villa de la Guardia

(Continuación)

Pone luego la bendición del agua con su exorcismo y oración, según el ritual, el Asperges, y al fin el verso «ostende nobis», con la oración «Exaudi nos Domine» y luego el Responso Regnum mundi et omnem ornatum seculi contempli procter amorem Domini mei Jesuchristi. P. Quem vidi, quem amavi, in quo credidi et speravi ℣. eructavit cor meum verbum bonum dico ego opera mea regi. P. Quem. ℣ Gloria patri & P. Quem.

℣. Adjuvabit eam Deus vultu suo.

℟. Deus in medio ejus non commovebitur.

ORACIÓN

Deus qui beatæ Teclæ virginis tuæ animam ad ostendendam innocentiæ viam in columbæ especie Coelum penetrare fecisti: Concede nobis ipsius meritus ita innocenter vivere ut ad eadem mereamur gaudia pervenire. Per Christum.

Sequitur Missa de B. Mariae-Salve sancta parens, oración, concede nos famulos tuos,= y despues la oración que se sigue pro omni congregatione.

Pietate tua Domine nostrorum solve vincula omnium delictorum, et intercedente Beata Dei genitrice Maria cum omnibus Sanctis tuis Donum Apostolicum et omnem ordinem ecclesiasticum, Regem Nos

trum et omnem exercitum ejus, Pontificem Nostrum, loca nostra et nos famulos tuos *ab omni ostilitate* * defendet que custodi: omnesque nobis affinitate coniuntos *salutem* ** omnes christianos á viciis purga, virtutibus illustra, pacem et salutem nobis tribue; hostes visibiles et invisibiles remove; amicis et innimicis nostris charitatem largire: benefactoribus nostris vindicta suspende, et omnibus fidelibus christianis vivis et defunctis, in terra viventium *** aeterna concede. Per Christum.

Y la tercera oración de Santiago—Esto domine. La epístola «Ab initio.» El Evangelio Repleta est Spiritu sancto Elisabeth—y el Prefacio como se sigue—Cuius gloriosam matrem Coelorum imperatricem deposcimus adjutricem, O felix Maria et omni laude dignissima, o virgo benedicta, et sublimis sponsa, o Dei genitricix gloriosa et beata humilitas quæ dominum omnium meruisti portare, et regem Angelorum sola virgo lactare. Coelos in novasti; mundum purgasti; paradisium aperuisti; et animas fidelium ab inferis liberasti. Quem laudant Angeli, atque Archangeli, Cherubim quoque et sarafin, quem non cessant quotidie clamare una voce dicentes.

Y se acaba la misa en la forma ordinaria y luego se sigue otra de Requiem con su ℟. la epist. Audivi vocem el evangel. Dixit Marta, el Pref. Æterne Deus per Christum Dominum nostrum. Per quem salus mundi, per quem vita hominum, perquem resurectio mortuorum, per ipsum te domine suppliciter deprecamur et animas famulorum tuorum cuius diem sine depositionis celebramus indulgenciam largiri digneris perpetuam, atque contagijs mortalitatis erutas, et in eterne salvationis partem restituas cum Angelis qui gloria tibi concinant sine fine discentes.

Misa de Sta. Trega. Introitus—Me spectaverunt, la oracion como esta dicho arriba. Deus qui B. Teclæ—la epistola Confitebor tibi, el evangelio—Simili est Regum Coelorum thesauro &.—Oración secreta.

Peresta quesumus domine Deus noster, ut sicut tuo conspectu mors est preciosa Sanctorum, ita eorum merita venerancium acepta tibi reddantur. Per oratio post comm. Placeat tibi quessumus misericors Deus nostræ sevirtutis obsequia ut misseria sacrosancta, quæ sumpsimus intercedente B. Tecla virgine tua, et tuam gratiam nobis conciliet, et tuae felicitatis gaudium submínistret. Per.

E as misas ditas tornen as cruces diante e os clerigos todos, e os

* alias in omni santitati.

** seruciam.

*** viventum.

leigos despo las cruces, e van todos descalços con seus bordons nas maos, salvo o Priol que vaa vestido na vestimenta e calçado, e leve lume e candeas para decir o evangelho no dito monte, como na dicta regla e ordenado e tomen un clamor aporta do curral de fora; eos legos baan dicindo.

INDULGENCIAS ET KYRIELEISON

e os outros digan

DEUS OUVIDI NOS

E os clerigos indo todos depos as cruces baã rezando os sete Psalmos pendenzais ataa que cheguen ao monte santo. Primeiro asi como aqui son ordenados, con sua lataiña e oraciones, e todo o povo iaza en tanto en giolhos rezando suas penitencias.

Síguense los Psal Poenit, y luego la letanía más cumplida que la del Ritual con algunos Santos particulares, y entre ellos..... (no se lee, el copista puso de primer intención *el martir*, pero enmendó después y no se lee) S. Julián y Sta. Tecla.

℣. Ut locum istum, et omnes habitantes in eo visitare, et consolare, atque defensare digneris.

℣. Ut oculos misericordiae tuae supernos reducere digneris.

℣. Ut obsequium servitutis nostrae racionabile facias—E istes Psal. acabados digan este ℟. cantado.

℟. Exaudi nos Domine, quoniam benigna est misericordia tua secundum multitudinem miserationum tuarum respice nos Domine. ℣. Salvum me fac Deus: quoniam intraverum aquae vsque ad animam meam. Secundum. Gloria. Secundum.

O responso acabado en o primeiro dia diga o Priol este evangelho: Recumbentibus undecim discipu^{s} &. e acabado o evangelho digan todos os clerigos este hymno cantado. Veni Creatos spiritus &. con la oracion Sãcti Spiritus Domine &. e este hymno acabado pregue o Priol e a enmentazon acabada vaanse todos con o clamor a o outro monte e elles en o monte canten este responso ℟. Beata es Maria quæ Dominum portasti &. e este responso acabado vaanse para a Yglesia con o clamor, e este primeiro dia acabado, asi fazan en o segundo salvo que no segundo digan este outro evangelho: siquis diligit me sermonu &.

*
* *

REGLA DA CONFRADIA DE STA. TREGA

En nome de Deus Amen. Por que todo boo Xptiano en todas las cousas que comenza, sempre debe achamar nostro Señor Padre e filho et Spiritu Santo e sua Madre santa Maria e toda a corte celestial en seu adjudoiro que sesan presentes a aquelo que queren comenzar e lhe den boo otorgamento para se facer o seu servicio e nos asi lo fazamos, con a qual cousa concordan as scripturas e vidas dos padres santos dicentes toda las cousas que no mundo son do facedor de las saen, e poren convē que de tudo en todo se deben a aquele fazedor, ou de las do mundo a retornar, asi como a aquele actor da vida, e por dereito de Senhorio, e por señorio de dereito ca de todo en todo nehua cousa que no mundo sesa sen aquele non se pode fazer. E con aquesto concorda o evangelho de natal provantere por S. Joan avangelista dicente, et sine ipso factum est nihil, e por ende mandamoslhe gracia para estas cousas que adiante e as outras posamos comprir. Pois que cousa quer seer o noso ben, ou que outra cousa he se non don de Deus, e con esto concorda o Apostolo dicente unusquisque propium donum habet ex caelo e esto quir decir, cada hun propio don recebe de Deus. Pois qual cousa he a que nos avemos, que delle non recebemos? e de mais, se delle recebemos, que louvores lhe damos? e pois asi he aquelhe que see no alto ceo de que todo ben descende demandamoslhe gracia e spiritu santo que en vij sobre nos en que podamos fazer o seu servicio por que as nosas almas sean salbas. E esta gracia non se pode gaañar asi de balde, pois conven que roguemos a ele e a sua madre santa Maria, que he abogada dos pecadores, que sea nosa abogada para la demandar esto que envij sobre nos grande boo Spiritu e bon don ca ele he fonte de gracia, e de piedade, e de misericordia, e dele nace todo ben. Esto diz o Apostolo Santo en a sua epistola onde diz Omne datum optimum de sursum est descendens a Patre luminum. Esto quer dicer segun a letra que todo bondad o he de suso e descende de Deus Padre iluminador de todo o mundo. Pelas quaes cousas nē azugados estabellecementos dos Padres Santos que foron dantenos vaanse da nosa memoria, por ende, pela autorida das santas scrituras aquelles establecementos da quelles que foron dante nos deven ora de nos a ser loados, e debemos atraballar en quanto podermos para os semelhar en as boas obras, e en os boos feitos, e liuda a carta das santas scrituras asi como de cima he dicto, todo mao esquecimento he sustentado dos tempos que andan se por on mentes a as santas scrip-

turas fugian da memoria daquelles que o quiseren meter por boa obra aquelle mao escaicemento tornarse a estabellecimento da boa bondade. E os dagrados * muito honrados dos que foron dante nos antecesores, en os quaes de grados muitas cousas son conteudas, non solamente onestas mais ainda religiosas, e asaz aprecitosas para o vso da vida, e da vida perduravil humanal. E por que ainda os homens son de fraca comprison, ca son carne, segun o que diz o psalmista et recordatus est quia caro sunt, isto he segun a letra cha'mente spitu (sic) vai e non se retorna asi como diz en este mismo lugar: spiritus vadens et non reddiens; o spiritu do home he o que se vai, por si en pecado, e se retorna daquel pecado por si. E por ende segun o que diz sto Agustinho, Deus pela gracia chama os homes que por si non se poden tornar do pecado. Onde ainda diz Salomon nos seus Proverbios, todos aquelles que andan na carreira da maldade non se retornan para aa boa, mais pela gracia de Deus son retornados a ella. Onde ainda aquelle spiritus vadens et non rediens, podese asi despoer segun ca asi o doctor despoente sobrele, o spiritu do home e o que se vai daqueste mundo, e non se retorna a o corpo en elle. Aquesto semelha de fee con huve (sic) da morte, mais qual e por ende os boos feitos dos homens asi demostran por que a letera en perpetuidad, ou perduravil.

Por en establecemos, e scrivimos as cousas de suso dictas, e as que son para decir, da qual a fondo que melhor as posamos meter por obra, para que as nosas almas sejan salvas. Amen.

Santa Maria que muito ameaça aquel que as mas cousas atmontra (sic), e as boas coroas pola qual cousa o spiritu ferido polo temor, e as mas cousas trespasadas, e encendido as vegadas per fogo descendente de suso retornase así mesmes para deleixar o mal e facer o ben. Ca aquel que vive mal sobrepoia sobre si, e encurta os dias en que vive, e sobrepoia ainda a aquelo que he mortal ou coruptivil, e avita ainda de pos si todo aquel mal a que aydade dos homes humanaes he volvida pelo mal de Adã e Eva. Ca o pecado en que eles caeron padecemolo nos ora ca se les non foran non padeceramos que delles sairon a pena que padescen, mais aquelas forzas tomadas que se retornen a o ben daquel outro mundo o que en este facer ben, ca todo aquel ben aparescera ante si ali hun a de ser julgado, e para aquel ben que face, Deus Padre destruida os escarnecementos do diaboo, e os seus enlazamentos pelos do diaboo, pela gracia de Deus som ja feitos asi como cousa que non ha modo de padecer, e como cousa non corruptivil. Ca

* decretos.

ha ora que se tomen parte do empecamento do demo, logo non teme cousa que en este mundo seja, mais se homen en outra maneira fazer, logo he tiudo portante consigo a morte, e que he corruptivil, ca trespallo os mandados de nostro Señor, e que he mortal.

MANUEL MURGUÍA.

(Continuará)

ERRORES SOBRE LA HISTORIA DE GALICIA (1)

Al Rev. P. Ricardo Beade.
Orense.

II

Ya que es deuda lo prometido, quiero cumplir hoy la oferta, que hice, de rebatir un error consignado por el publicista D. Octavio Bellmunt y Traver.

He aquí las palabras de tan entusiasta escritor:

«El P. Larramendi y el docto académico Sr. Fita, S. J., restauraron no hace muchos años la olvidada memoria del P. Luis Losada, natural de Queirúas de Canero en 1681, estudiante en Oviedo, jesuita después, y célebre catedrático é intérprete de Sagrada Escritura en el Real Colegio de los hijos de Loyola de Salamanca; donde falleció en 1748.» Tomo II, pág. 360 de la obra «Asturias», art. «Valdés-Luarca.»

¡Quién hubiera dicho al Sr. Bellmunt y Traver, que, al trazar su pluma las líneas precedentes, estampaba las noticias más absurdas *él mismo que pocos renglones antes, habia escrito que* «la certeza y la veracidad deben ser ley de trabajos históricos, y, por tal precepto», limitaba su última tarea á la relación de algunos hijos ilustres del territorio Valdés-Luarca! ¿No lo hubiera juzgado imposible? Y, sin embargo, la realidad nos obliga á confesar que las palabras escritas por el Sr. Bellmunt distan muy mucho de estar conformes con las cosas por ellas representadas. ¡A quién se le ocurre afirmar que *«hace pocos años el P. Larramendi restauró la memoria del P. Losada!* ¡El P. Larramendi que murió en la segunda mitad del siglo XVIII!!.... ¿Ignoraba esto el Sr. Bellmunt?

(1) Véase el *Boletín* núm. 61.

Pués, si así fué, se conoce que leyó demasiado a prisa los libros por él citados, porque bien claramente le contradicen.

Y ¿donde habrá tomado la noticia de que el P. Losada estudió en Oviedo?..... Pero vengamos á la cuestión principal.

Dice el sincero escritor que el P. Losada fué «natural de Queirúas de Canero»; otros aseguran que nació en Quiroga de Asturias. Entre ellos se contaba varón tan grave, como es el doctísimo P. Fita. He dicho se contaba, porque, si bien es cierto que en su «Galería de Jesuítas ilustres», publicada hace más de 30 años, sigue esta opinión, ahora, como veremos, ha reconocido su error.

Había leído yo en varios autores de la Compañía de Jesús, que el P. Luís de Losada era gallego; por consiguiente, la opinión del P. Fita, dada su indiscutible autoridad, me causó mucha sorpresa. Para salir de semejante laberinto, resolví consultar al Rvdo. P. Uriarte; puesto que éste, á pesar de haber escrito después que el P. Fita, llama al P. Losada «noble gallego».

He aquí la carta, que tuve el honor de dirigir al gran bibliógrafo jesuita:

Matanzas, Septiembre 2 del 1909.

Sr. D. J. E. de Uriarte.

Madrid.

La gracia del Sr. sea con nosotros.

Muy Señor mío: Aunque no tengo el honor de conocer á V. personalmente, me tomo la libertad de suplicarle, se digne, si á bien lo tiene, resolverme la dificultad siguiente:

¿De què región es el P. Luis de Losada? ¿Es gallego ó asturiano? Hágole estas preguntas, porque V. en «Razón y Fé», tomo 18 pàg. 321, le llama «noble gallego», «ornamento de las aulas salmantinas, etc.»; y el P. Pascasio Seguín, contemporáneo del P. Luis de Losada, jesuita como éste, y gallego por añadidura, en los números 99 y 717 de su obra «El Reino de Galicia y sus Naturales», le presenta como uno de los gallegos más insignes, verdadera gloria de la patria. Por otra parte, el sabio jesuita P. Fidel Fita, en la «Galería de Jesuítas ilustres» le dice asturiano; y D. Octavio Bellmunt y Traver, fundándose en la obra del P. Fita, hace lo propio.

Anticipándole las gracias, aprovecho esta ocasión para expresar á V. la alta estima y aprecio quo merece á S. S. Q. S. M. B.

Juan Rodríguez.

Fuí tan desgraciado en mi consulta, que ésta coincidió con la muerte del P. Uriarte, por lo cual, desesperé de encontrar la solución del problema, hasta que, transcurrido un año próximamente, se me ocurrió la feliz idea, que al momento puse en práctica, de acudir en busca de luz al Rvdo. P. Fidel Fita, (juzgando fundadamente que él no podía desconocer lo escrito por el P. Uriarte), y el eruditísimo jesuita tuvo la atención, que jamás le agradeceré bastante, de enviarme á vuelta de correo, la siguiente carta, que publico por ser de suma importancia para la Historia de Galicia:

Madrid, 7 de Septiembre de 1910.

Sr. D. Juan Rodríguez Cabrera.

Muy Sr. mío y de toda mi consideración y respeto: Recibí ayer su muy grata del 25 próximo pasado; y me apresuro á contestarle que al publicar hace 30 años mi «Galería de Jesuitas Ilustres», me regí por la opinión que ví propuesta en las obras, cuyos autores parecían más fidedignos y debidamente enterados; pero después he podido observar la causa de la equivocación en que incurrieron; por que entendieron mal el nombre latino de la Diócesis *Asturicensis*, que es la de Astorga, y llevaron ellos al territorio de Asturias. Consultando nuevas fuentes más puras, como lo es, por ejemplo, el libro de las admisiones al noviciado de la compañía en Salamanca, he visto con placer que con data del *26 de Abril de 1698* se dice allí, que el joven Luis de Losada fué aquel día recibido en la Compañía teniendo 16 años de edad cumplidos, que era hijo legítimo de Don Roque de Armestro y Losada y de Doña Jacinta de Prado, naturales y vecinos como él, «*del lugar de la Hermida, encomienda de Quiroga*». Como puede Ud. verlo en el Diccionario de Madóz, la feligresía de la Hermida se encuentra en el distrito de la villa de Quiroga, de la provincia de Lugo y diócesis de Astorga. Por otra fuente no menos fidedigna, como lo son los Catálogos de la Provincia de Castilla (Jesuítica), la fecha de su nacimiento se fija en Febrero de 1681, discordando, no obstante, algunos, en el día del mes, pero los más señalan el 20 de Febrero.

Para solventar esta última cuestión, escribiré al Sr. Párroco de la Hermida pidiéndole copia de la partida de bautismo y, tras ello, notificaré á Ud. el resultado.

A sus órdenes me ofrezco de Ud. atento y seguro S. y C. Q. B. S. M.

Fidel Fita.

S. c. Isabel la católica 12, Madrid.

Por manera, que la cuestión, está definitivamente resuelta, sobre todo, si se advierte que los datos contenidos en los «*Libros de admisiones*» que usan las comunidades religiosas, se consignan teniendo á la vista las partidas de bautismo.

De esta investigación, como de tantas otras, somos deudores al Rvdo. P. Fita, verdadera gloria de España, y uno de los escritores más amantes de Galicia, y más dignos de nuestra gratitud.

***

Nada más natural que incluya en este lugar algunos juicios, que en elogio del P. Losada emitieron varones los más autorizados, para que los gallegos le reconozcan, amen y reverencien como á uno de los hijos más excelsos que ha producido la región gallega.

Ocupen el primer lugar los párrafos que á su *Curso Filosófico* dedica el famoso crítico gallego P. Feijoó en el apéndice al discurso sobre física. (Tomo 7.º pág. 334 y siguientes).

Dice así: «Teniendo concluido este Discurso llegó á mis manos el Curso Filosófico, que poco ha dió á luz el Rvmo. P. M. Luis de Losada, de la Compañía de Jesús, obra digna de tal Maestro, como el maestro digno de aquella Religión, cuya sabia providencia siempre proporciona los destinos á los talentos de los sugetos, fiase á su pluma la formación de un Curso, que ha de reglar la enseñanza de la juventud en todos los Colegios de esta Provincia. Gloria singular del Autor ser sólo el escogido, donde hay tanto en que escoger: y gloria que le constituye muy superior á quantos panegyricos yo puedo tributarle. Así, no el deseo de elogiarle, sino la materia de este Discurso, me precisa á hacer memoria de su obra; pues haviéndome quexado del desprecio con que en España se miran las novedades filosóficas de los Extrangeros debo á la justicia advertir, que el Curso del Rvmo. P. M. Losada no está comprendido en esta nota; pues aunque impugna vigorosísimamente todos los systemas de los Corpusculistas, sobre executar esto muy ageno de aquellos insultantes dicterios, que por acá estilan los Filósofos pedantes, antes mezclando con la impugnación de las doctrinas el elogio de sus ingeniosos Autores, al mismo tiempo con generosa mano abre la puerta de la Aula Española al mérito de la experimental Filosofia.

No sólo en el Prólogo de la Physica recomienda á los estudiosos que no nieguen el asenso á aquellas máximas filosóficas que los Extranjeros han probado con firmes experimentos, aunque contrarias á

varias opiniones, recibidas en nuestras escuelas; más tanto en dicho Prólogo, como en el discurso de la obra, admite, y restablece, muchas de esas máximas. Halla muy probable la existencia de la materia sutil, reconoce al ayre su peso, derriba al fuego del alto trono en que le colocaban vecino á la Luna: establece la fluidez del Cielo Planetario, concede la razón del fuego formal al Sol, asiente á los firmes fundamentos, con que se prueba que hay generaciones, y corrupciones en los cuerpos celestes: duda de la vulgar distribución de las cuatro primeras cualidades entre los cuatro elementos: tiene por probable el vacuo diseminado, rechaza las definiciones escolásticas de la raridad, y densidad, y explica una: y otra según el sentir de los modernos; niega la arteperistasis propiamente tal, no quiere atribuir el ascenso de la llama al conato nativo de buscar lugar más elevado, ni el de la agua en la bomba al miedo del vacío, sino uno, y otro al peso del ayre. Concede, en fin, la producción de todas las semillas, no sólo de las plantas, más aun de todos los animales ovíparos, en el principio del mundo, y desde entonces, delineada en ellas la organización de plantas, y animales: opinión que yo he impugnado en el tomo 1.°, Discurso XIII. S. 10. Pero ingenuamente confieso, que después acá, por varias reflexiones que hice sobre la materia, le hallé mayor probalidad, que la que entonces imaginaba, como manifestaré cuando dé á luz mis Addiciones, y Correcciones del Theatro Crítico.

Este noble procedimiento literario es parte legítimo de una índole sincera, y de un entendimiento superior á toda preocupación: junto á uno y otro con la dicha de vivir en una República, cuyo gobierno ryge, no tyraniza los entendimientos de sus súbditos.

No sólo por este capítulo es recomendable la obra del Reverendísimo P. Maestro Losada: ninguno hay por donde no lo sea. El método, la agudeza, la claridad, la fuerza, la solidez, todo en ella es grande, todo excelente.

Mas lo que sobre todo me admira, es una cosa, que hasta ahora á todos pareció impracticable á lo menos por arduísima, nadie hasta ahora osó ó acertó á practicarla, que es escribir todo un curso Filosófico Escolástico con una pura y bella latinidad. Como el Rdmo. P. Losada tenga imitadores, ya no se dirá lo que hasta ahora decían casi todos los extrangeros, con Barclayo, de los Españoles: *Veterem, ac penè barbaram in quaerendis Scientiis rationem obtinent.*

No ignoro, que por acá hay algunos Censores desabridos, que juzgan ó pretenden persuadir, que la magestad de la ciencia se humani-

za demasiado con la amenidad del estilo, y el vigor del argumento se debilita con la cultura de la frase: como si á Minerva, Diosa de la Sabiduría la hubiese pintado nadie tosca y desaliñada; ó como si á Palas por fuerte dexase de ser hermosa. Lo que sé, es, que Dios plantó el Arbol de la Ciencia, no en la rústica aspereza de una montaña, sino en la florida amenidad de un Paraiso; y que Judith en un cuerpo hermosísimo encerraba un espíritu extremadamente valiente.

He oido también que no falta uno ú otro que acusan el elegante estilo del P. Losada, por el capítulo de árduo para la corta inteligencia de la lengua Latina, de que comunmente adolecen los que empiezan á estudiar las Artes. ¡Que diferentemente entiendo yo las cosas! Este capítulo de acusación es en mi dictamen motivo de alabanza. Es cierto que, de las Escuelas de Gramática, el que más aprovecha en ellas no sale más que un mero Gamático; esto es, no sabe más que una latinidad ruda, inculta, informe, desnuda de toda viveza, gracia, energía y propiedad, con que escriben los buenos Autores Latinos. Por eso mismo les es utilísimo hallar, luego que salen de la Gramática, la enseñanza de la pura latinidad en los mismos libros donde estudian la Filosofía. El que no los entenderán, es un sueño. Lo primero, por que el estilo del P. Losada, no por elegante dexa deser natural y claro. Lo segundo, porque aunque tropiecen en uno, ú otro periodo, el Maestro, que les explica la sentencia, al mismo tiempo les hará inteligible la frase. Lo tercero, porque esa dificultad sólo subsistirá al principio y se hallará vencida en poco tiempo».

P. Juan Rodríguez Cabrera.
S. C. M.

(Concluirá).

SAN SALVADOR DE PEDROSO

(Continuación)

«Don fernando e doña ysabel por la gracia, etc..... vimos una carta de confirmación del Señor Rey don juan nuestro padre e Señor, que Santa gloria haya, escrita en pergamino e sellada en un sello de plomo pendiente en filos de seda, fecho en esta guisa:

«Sepan quantos esta carta vieren como yo don juan, por la gracia de dios, vi una carta del Rey don enrrique mi padre e mi Señor, que dios de Santo parayso haya, escrita en pergamino de cuero sellado con su sello de poridad en cuerda de seda, fecho en esta guisa: —Sepan quantos esta carta de confirmación vieren como yo don enrrique por la gracia de dios, fago saber á vos los mis contadores e alcaldes e jueses e merinos, alguaciles, comendadores, mayordomos, alcaides de los castillos casas e fuertes, arrendadores, cogedores mayores e menores de las mis rentas en el reyno de gallicia, a qualquier o qualesquier de vos á quien esta mi carta fuere mostrada o el traslado della signado por escribano publico sacado con la autoridad de jues o de alcalde, salud e gracia. Sepades como estando ende de sobre Giron con el conde..... mi tio estando ahy conmigo Martin yanes notario del Reyno de Leon, a mi fue presentado (García Rodríguez) de Valcarcel mi vasallo por nombre del monasterio de San Salvador de Predoso, que es en el reyno de gallisia cabo de la tierra de Trasancos, con una carta de sentencia dada por el dicho Martin Eanes en el tiempo del Rey don enrrique, mi aguelo, que dios perdone, entre el dicho prior e los onbres de la tierra de su monasterio de la una parte (e) los arrendadores de las monedas, rentas e servicios del reyno de gallisia del dicho Señor Rey e juan Arias chancero de Santiago procurador fiscal del dicho Señor Rey de la otra parte, escrita en pergamino de cuero e synada de escrivano publico e firmada del nombre del dicho Martín Ianez, fecha en esta guisa:

»Sepan quantos esta carta de sentencia vieren como en pleito pendiente delante de mi, martin yanes, notario del reyno de leon e jues del nuestro Señor el Rey por su poder..... ques tal: Don enrrique, por la gracia de dios, fasemos saber á vos, martin yanez, notario del Reino de leon, que nos estando..... saliendo (de) Gallisia para Castilla, avemos querella de gomez fernandez, prior del monesterio de San Salvador de predoso, que es en el reyno de gallisia cabo de la tierra de trasancos, diciendo que fernando fernandez perez deudor, nuestro vasallo, e otros cavalleros, escuderos poderosos, con poder de los arrendadores de las nuestras rentas e monedas e servicios, quebrantan los previllejos e mercedes que tienen de los Reyes nuestros antecesores e las condiciones (con) que nos mandamos coger las dichas rentas; e que les prenden á los mis moradores en las terras e feligresías del dicho su monasterio syn rason e syn derecho, non seyendo ellos primeramente llamados e oydos en sus derechos; e que fuese la nuestra merced de qe lo tomamos sy fuesen dadas e livradas por los alcaldes e oydores de la nuestra corte e contra nuestro procurador fiscal. Syn embargo de las leyes de los orde-

namientos (e) de nuestras cartas en contrario, nos, por esta nuestra carta, firmada e sellada con nuestro sello, relevamos e otorgamos á todo lo que asy por vos fuere librados de las dichas leyes. Dada en ponferrada nove dias de novienbre era de mil e quatrosientos e catorce años. Pero fernandes de burgos la libro por mandado del Señor Rey. Nos el Rey.

«Presentado el dicho poder (e) visto de como pleito es pendiente delante mi, el dicho yanes, entre Alfon de Coto, morador en pinedo de predoso e procurador que se mostró del prior e convento del dicho monesterio e de los onbres moradores e pobladores en su tierra e en su feligresía e colaciones del dicho monasterio, estos de la una parte, (e) alfonso felgero de neda, Rodrygo el Castillero de Najaro (e) semuel lapapa, judío, estos por nonbre de los arendadores de las rentas de nuestro Señor el Rey (en) el Reyno de Gallisia..., cuyos procuradores de parte del dicho prior e de los onbres moradores en el dicho coto de predoso eran mucho agraviados por fernan perez de Andra, caballero vasallo de nuestro Señor el Rey e que asy como gran cavallero poderoso en el Reyno de Galisia de fecho (e) contra derecho dieran su mandamiento porque pedroso e sus collasiones dieran e pagasen á los dichos alfonso felgar e Semuel judio pro nonbre de los arrendadores mayores sumas de monedas foreras e de allí adelante todos los otros pedidos e derechos al dicho Señor Rey pertenescientes, (e que) por (falta de) cumplimiento les fisiera prender los cuerpos e levarlos presos al dicho castillo por Rodrygo esquiso su castillero (cuando) este, que lo fisiera de fecho, non lo podiendo facer (de) derecho por muchas rasones: la prima (porque) el dicho fernan peres non era nyn podia della ser jues sobre ello e ante su juresdición; la otra (porque) ellos non fuera sobrello primeramente llamados a juisio e vensidos por fuero e por derecho por donde e como devían, syn pleyto entre partes con cabsa, nyn sentenciado; la otra (porque) los onbres moradores (e) provadores en el dicho coto de poderoso e en sus felegresías e colaciones eran todos omes fijosdalgo e notorios de padre e de abuelo, estando todos de cien años á esta parte (e) mucho más tienpo, que memoria de onbre non es (en) contrario de nunca pagar monedas por cabezas, nin otros pechos, nin servicios reales que deven pagar omes, fijosdalgos notorios; la otra (porque) syenpre en la dicha tierra del dicho monasterio ovieron grandes señores naturales que sirvieran á los Reyes de castilla que ovieron reynado, señaladamente (cuando) gil peres e fernan peres do lago con ciertos omes de la dicha tierra del dicho coto de pedroso en repartimiento de omes fijosdalgo.... conde pero fernando del castro, mayordomo mayor del Rey don Alfonso e pertiguero mayor

de (la) tierra de Santiago e adelantado de las fronteras, en la batalla del Salado de cabo Tarifa que del dicho Señor Rey fueron vencidos el gran poderoso Albafaen, Rey de benemarin e de fes, (tremesen) e marocos.... el Rey de granada; porque el dicho Señor el Rey, a la escapada de la dicha batalla, por amor e ruego dc los dichos Señores e por el dicho previllejo del dicho monesterio que le fueron mostrados por tal por los religiosos del dicho mosterio rogando á dios por el dicho Señor Rey, todo por bien e fue su merced de previllejàr al dicho monasterio e a todos los ombres moradores en la su tierra e feligresías e collaciones (de) que non payasen monedas por cabesas nin otros pechos nyn portadgos, (por lo cual) los onbres moradores de las dichas tierras del dicho coto de pedroso non eran tenidos de pagar las dichas monedas, nin otros pechos, nin pedidos al dicho Señor Rey pertenescientes. E visto de como por la parte del dicho Señor Rey e de los arrendadores de las dichas rentas e por sus procuradores fue alegado por todas estas cosas (que) los onbres moradores e provadores en la dicha tierra del coto de pedroso se escusaban de pagar las dichas monedas e todos los dichos derechos e servicios al dicho Señor Rey pertenescientes, por quanto el dicho Señor Rey por sus cartas e cuadernos mandara que pagasen todos e non fuesen escusados cotos, nyn tierras, nin villas, nin lugares esentos e non esentos, e por ende que me pedían que les condenase a pagar agora e de aquí adelante; e salvo esto que negara todas las otras cosas por sus partes pedidas demandadas (e) recontadas, yo, el dicho juez, fise secucion e recibi a probar amas las dichas partes a todas las otras cosas al dicho pleyto pertenecientes á la dicha prueva en esta manera: Veyendo los previllejos e mercedes que los dichos Señores Reies an fecho al dicho monesterio e a los omes moradores en su tierra e feligresías e collaciones e la prima fecha por su parte por omes forsados e fijosdalgos segund ordenamiento e ordenanza del dicho Señor Rey, fallo que su prevencia es bien fecha a quantos abondan á su derecho e non deben ser enbargados por las razones e.... allegadas por el dicho procurador fiscal, arrendadores e procuradores de las dichas rentas por la cual de su provencia fecha; e mando porque los onbres moradores e procuradores en el dicho coto de pedrosyo e sus felegresias e collaciones, agora ni desde aqui adelante ellos ni sus descendientes non den ni paguen monedas por cabesas ni otros pechos ni tributos reales al dicho Señor Rey pertenescientes ni á sus arrendadores, salvos tan solamente dos canamas de monedas que fallo que antiguamente solian pagar al dicho Señor Rey de siete en siete años en conosimiento de señorío Real—, estas mando que paguen al dicho Señor Rey—, e non otra cosa alguna; e salvo las

alcabalas según han acostumbrado. E seyendo en logar asy ygualado para dar sentencia (a) las partes presentes, avido acuerdo e consejo con letrados e con los dichos, por mi definitiva sentencia lo judgo e declaro e mando y lo asy condeno a la parte del procurador fiscal e de los dichos arrendadores en las costas de derechos; e retengo en mi la tasación dellas e revoco e doy por ninguno el mandamiento quel dicho fernan peres sobre ello dio, por quanto fue de fecho e non vale de derecho; e desto mando dar á la parte de los onbres moradores en el dicho coto de pedroso e en su tierra e feligresias e collaciones esta mi carta de sentencia sygnada por escribano publico del Rey e firmada de mi nonbre. Dada en la cibdad de Santiago tres días del mes de febrero era de mil e quatrocientos e quince años. Testigos que fueron presentes fernand Abril e gonsalo honrrado, vesino de la dicha cibdad, garci rodriguez de reino, juan martinez, fernan rodriguez, omes de dicho jues e otros. Yo gonsalo Rodrigues de Malua, escrivano de nuestro Señor el Rey e su notario publico en la su corte e en todos los sus Reynos, á todo lo que sobredicho es, foi presente e fir escribir, e pongo mi syno en testimonio de verdad que es a tal la presentada.»

«Visto de como el dicho garcia Rodrigues, por nombre del dicho prior e convento e omes moradores en la tierra del dicho monesterio e feligresias e collaciones, fasiéndome dello relación, dijo que como quier que la dicha sentencia asy fuera dada por la parte del dicho paior e monasterio de pedroso que le recelaba que fernand peres de Andrade, mi vasallo, e sus parientes, asy como grandes e poderosos que eran en la dicha tierra e con poder de los arrendadores de las dichas rentas que les non querian guardar e conplir la dicha sentencia poniendo sus escusas non derechas, e que fuese la mi merced de que la confirmar e otorgar e mandar que les fuese guardada e cumplida e valiese para siempre, Yo, viendo que me pedia rason e derecho, (e) otrosy el mucho buen servicio quel dicho garcia Rodrigues a fecho a mi e a los mis antecesores, e otrosy la relacion que dello me fiso el dicho Martin Eanes, que dello fue jues, tengo por bien e es mi merce de otorgar e confirmar la dicha sen-

NICOLÁS FORT Y ROLDÁN

(Concluirá)

EL ARTE DE LA IMPRENTA EN GALICIA

CONSTITUCIONES SINODALES DEL ARZOBISPADO DE SANTIAGO DE 1576

La primera edición de estas *Constituciones* debió ser, cuando menos, de 1579, é indudablemente también de Luys de Paz, como la edición de 1601, que es el objeto de este articulito.

Además de la inscripción de la portada, cuyas armas son las del Arzobispo San Clemente, que fué quien ordenó la reimpresión, dice el *Decreto*, que se hace porque «fon acabadas, y no las »ay, y por muchas perfo»nas Eccleſiafticas de eſta »Diocefis nos ha fido pedi»do, atento que ay falta »dellas, y no hallarfe »mandaremos imprimir»las de nuevo». Este *Decreto* está firmado por el Provisor y Vicario general del Arzobispado, Licenciado Landeras, fechado á 17 de Mayo de 1601 y que, á continuación de la licencia del Consejo de S. M. para que se impriman, forma la retiración de la Portada.

COSNTITVCIO
NES SYNODALES, DEL ARCO
bíſpado de Sanctiago, hechas por el Illuſtriſſimo y Re
uerendiſſimo Señor Don Francifco Blanco Arçobiſpo
de la Sancta Yglefia de Sanctiago. En la ſancta
Synodo, que ſu Señoria Illuſtriſſima
celebro a cinco dias del Mes
de Iunio. Año de.
1576
Y mandadas imprimir de nueuo, por ſu Señoria
Don Iuan de Sant Clemente, Arçobiſpo
de eſte Arçobiſpado en. 16. de Mayo.
de. 1601. Años.



Impreſſas en Sanctiago, con licencia. En caſa de Luys de Paz Impreſſor de ſu. S. Illuſtriſſima. Año de. 1601.

Lleva dicha licencia la data en «Madrid a 21 dias »del Mes de Hebrero de »mil y quinientos y fe»tenta y nueve Años» y por eso suponemos fundadamente que la primera edición, de no ser posterior, debió ser del mismo año de 1579.

Encabeza la página siguiente la «Tabla de los Titulos de las Cons-

»tituciones segun el orden del A. b. c.» con la fe de erratas á continuación y llenan dos planas. Comienza seguidamente, en lo alto de la hoja siguiente, que lleva el núm. 1, el *Decreto* del Arzobispo Blanco, referente á la observancia de aquellas, fechado á 5 de Junio de 1576, que termina en el primer tercio de la página 2, debiendo advertirse que la paginación es por hojas, no por planas. Sigue luego el *Titulo de la Santisima Trinidad y Fe Catholica* y luego todo lo demás que se acostumbra en este género de libros.

Las signaturas comienzan con la *A*, que se va repitiendo con el número de la hoja hasta la 5.ª en que desaparece, y en la 9, comienza la B que sigue igualmente hasta la *B 5* y deja de figurar. Va luego la *C*, y consecutivas las demás letras, que se repiten en igual forma que las anteriores, hasta la *M 2*, hoja núm. 90, en cuyo reverso terminan las *Constituciones*, siguiendo en la *M 3*, hoja 91, en que el Notario Bartolomé García, da fé de que hizo «leer y publicar... en alta voz» las *Constituciones*. A la vuelta de dicha hoja 90 se repite la *Tabla de Titulos* por orden correlativa que termina en la hoja 92, sin retiración.

El tamaño de la caja es 17×9, llevando los números de los párrafos al margen derecho de todas las planas.


MANDAMIENTOS
è inſtruc̃tiones del Illuſtriſsi-
mo y Reuerẽdiſsimo Señor, don Frãciſco Blãc
Arçobiſpo de Sãctiago, y Capellã Mayor
de ſu Mageſtad, y del ſu Conſejo, No
tario Mayor del Reyno de Leõ
q̃ mãda guardar para el
buẽ gouierno de ſu
Metropoly, y Ar
çobiſpado.

IMPRESSOS EN SANCTIAGO EN
caſa de Luys de Paz,
Año. 1601.

A continuación de las *Constituciones* van los *Mandamientos e inftruciones* del mismo Arzobispo Blanco, cuyas armas lleva en la portada, y en el respaldo de esta comienza el sumario por orden alfabético, que termina con una pequeña fé de erratas (dos) en la 4.ª plana. En la hoja siguiente comienza nueva paginación y se nota en ella, y en las signa-

turas, el mismo orden que en las *Constituciones*. Terminan los *Mandamientos* en la hoja 15 y á su respaldo viene la *Tabla correlativa* que acaba en la hoja siguiente, cerrando con el pié de «*Impreffo en Sanctiago* | por Lvys de Paz | Año de 1601».

El tamaño de la caja es de 17 × 095.

Cierran el libro *Dos placticas hechas a Sacerdotes* que al respaldo de su portada traen una advertencia *A los Lectores*, explicando el objeto y la causa porque se publican dichas *Placticas*, en las que la signatura parte de *A 2*, sin folio, en la hoja siguiente á la portada. Al reverso de dicha *A 2* comienza la *Primera Plactica* que termina á la mitad de la hoja 8 y al reverso de la que empieza la *Segunda* que remata en la 29 vuelta, con una sentencia del Conde de la Mirandola transcripta por el P. Luis de Granada. La signatura termina en *A 4*, *B 4* etc. Tamaño de la caja 17 × 10.

DOS PLATICAS
hechas a Sacerdotes, por
el Maeſtro Auila, predicador
del Andalucia.

Mandadas añadir, a eſtas Conſtituciones por el Illuſtriſſimo y Reuerendiſſimo Señor Don Iuan de Sant Clemente, Arçobiſpo de Sanctiago.

IHS

Con licencia del Hordinario

Impreſſa en Sanctiago, por Luys de Paz, Año de.
1601.

La parte material del libro nada tiene de particular. Los tipos son los corrientes de la época y equivalen al cuerpo 12 actual; estando adornado el texto con algunas, muy pocas, titulares, también corrientes y en diferentes tamaños. El entintado es bastante desigual, habíendo páginas mejor y más claramente impresas que las otras.

La filigrana del papel es la misma que la de las *Constituciones del cabildo de 1578*, ó sea la mano y la flor.

Eugenio Carré Aldao.

Coruña 1912.

LINAJES GALICIANOS

(Continuación)

González de la Hera, *D. Francisco Antonio.*—1816.—Vecino y del Comercio de la ciudad de Santiago, á cuyo Concejo presentó en 27 de Marzo de 1816 Ejecutoria de nobleza, librada en 24 de Febrero del mismo año por la Sala de Hijosdalgo de la Real Chancilleria de Valladolid, para que se le guardasen, lo mismo que á sus hijos don Domingo y D. Manuel González Ortiz, (habidos de su matrimonio con D.ª Antonia Ortiz García), las exenciones que les correspondían por su calidad de hidalgos.

Los documentos transcritos en la citada Carta Ejecutoria, ofrecen los siguientes datos: Que el D. Francisco Antonio González, era natural de Hortigosa, obispado de Calahorra, hijo legítimo de D. Francisco González Rodríguez y de D.ª María de la Hera; nieto, por línea paterna, de D. Pedro González Fernández y de D.ª Dominga Ramírez su segunda mujer, vecinos estos últimos que fueron de la feligresía de San Juan de Camba, jurisdicción de Castro Caldelas; biznieto, también por línea recta de varón, de D. Mauro González Vázquez y de D.ª María Fernández, natural de la feligresía de Santiago de la Medorra, obispado de Orense, y vecinos del lugar de Piñeira de la citada de Camba; y tercer nieto de D. Francisco González Ojea y D.ª Constanza Vázquez, que tuvieron su vecindad en dicha feligresía de la Medorra.

Que D. Pedro González Pérez y Losada, hijo del D. Pedro González Fernández y de su primera mujer D.ª Catalina Pérez, obtuvo en los años de 1754 y 1755 Reales provisiones de su hidalguía para las citadas feligresía de Camba y villa de Hortigosa, y que tales documentos tenían «en su principio un escudo de armas pintado á colores en pergamino, compuesto de cuatro cuarteles, comprensivo de la Cruz del Hábito de Santiago y los contiene una faja de pintura amarilla y en ella las letras y expresiones siguientes: *Armas de los González Losadas.* En el primer cuartel, que es el alto de la mano derecha, en campo encarnado, se halla un gran castillo con sus almenas por cima, de las que sale un brazo que tiene en su puño una espada desenvainada. En el segundo cuartel de dicha mano derecha, que es el bajo, y está en campo color de leche, se hallan dos leones de color rojo: en el

cuartel de la mano izquierda, y el alto de ella que está en color azul, se halla una corona imperial abierta, color amarillo, y por bajo una letra crecida que se reconoce decir: *María*. En el cuarto cuartel del bajo de dicha mano izquierda, que se halla en campo verde, dos animales terrestres con sus piés y manos, ojos y boca color amarillo lagarteados por la tripa, y están cruzados por el medio con una faja color de leche, y su extremo ó filete azul, cuyos animales están tripa arriba, manifestando los piés y las manos; y por cima de dicho escudo se halla un morrión color azul con plumaje de varios colores».

Que el D. Pedro González Fernández, abuelo del interesado, había usado y ejercido la vara de Alcalde de la Santa Hermandad de Ciudad Real.

González Maldonado, *D. José.*—1824.—Natural de la ciudad de la Coruña, del Consejo de S. M., su Secretario con ejercicio de Decretos, oficial primero de la Secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, Caballero pensionado de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

En información de filiación y nobleza, solicitada en su nombre por D. Sancho Bermúdez de Castro Figueroa y recibida ante el Alcalde primero Justicia Ordinaria de la ciudad de Santiago D. Gerónimo Losada y Ron, caballero maestrante de la Real de Ronda, y el Procurador Síndico general D. Pedro María Bermúdez Villardefrancos, depusieron como testigos D. Andrés Acuña y Malvar, Deán de la Catedral de Santiago; el canónigo D. Francisco Javier de Estanga; D. Antonio Varela Vaamonde, caballero de la Real Maestranza de Sevilla; y los regidores D. Manuel María de la Torre, alguacil mayor del Tribunal de la Santa Cruzada, D. José Ramón Ozores, comandante del Batallón de Voluntarios Realistas de la referida ciudad de Santiago, caballero maestrante de la Real de Granada, y D. Gabriel Carrete y Losada, capitán de la primera compañía de dicho Batallón.

Por sus declaraciones y por pruebas documentales, acreditóse que el D. José González Maldonado era hijo legítimo de D. Salvador González Maldonado, natural de la citada ciudad de Santiago (parroquia de San Fructuoso) y de D.ª María Josefa Martínez Bermúdez, de la de la Coruña; nieto, por línea paterna, de D. Eugenio González de Cáceres y D.ª María González Maldonado (hija de D. Francisco González y D.ª Ana de Almeida Maldonado), naturales de la ciudad de Salamanca; biznieto de D. Clemente González y D.ª Manuela de Cáceres, de igual oriundez; y por la materna, nieto de D. Tomás Francisco Martínez

Bermúdez Barba y Figueroa y D.ª María Rosa Gómez de Fontenla, oriundos de la Coruña; y biznieto de D. Andrés Martínez, natural de San Salvador de Fene, y D.ª Magdalena Bermúdez Barba y Figueroa, «todos hijosdalgo notorios, entroncados y emparentados con familias de mucho honor, dedicados à las letras y á las armas».

PABLO PÉREZ COSTANTI.

(Continuará)

DE FOLK-LORE

LOS MANDAMIENTOS (1)

Os mandamentos, rapaza,
Os *mandamentos* son *dez*,
Que te teño de servir
Desde a cabeza hasta os pés.

O *primeiro*, é o *amar*,
Que é o que mais eu deseo:
Durmindo estou, e soñando,
Soñando estou que te quero.

O *segundo*, é *non jurar*.
Eu non boto juramentos,
Que as horas todas do día
Teñote no pensamento.

Santificar, é o *terceiro*:
Santificada te vejo;
Si acaso me sales falsa
Ese é o medo que che teño.

O *cuarto*, é *honrar* a todos:
A honra é de quen a tén,
Mais solo a tí, queridiña,
Solo a tí che quero ben.

O *quinto*, é o *non matar*
Que pra morrer ja nacemos:
Si nacimos un pra o outro
Nunca non apartaremos.

O *sexto*, é *non fornicar*
Que esa é muy mala intenzón:
¡Quen me dera, queridiña,
Estar no teu corazon!

O *sétimo*, é *non furtar*:
Eu non furtei a ninguén,
Que solo a tí, queridiña,
Solo a tí che quero ben.

O *octavo*, é *non levantar*:
Eu levantar, non levanto,
Pois solo tu, queridiña,
Para min es un encanto.

O *noveno*, *non desear*:
Eu desear non deseo,
Que as horas todas do día
No pensamento te teño.

O *décimo*, *non cobizar*:
Eu cobizar, non cobizo,
Que o teu donaire, rapaza,
Faime perdel-o juizo.

Os *dez mandamentos* estes
Aquí se van encerrar:
Ou tí has de ser para min
Ou o mundo se ha de acabar.

(1) Todos los trabajos folk-loricos que se insertan en el presente Núm. del *Boletín*, fueron recogidos y enviados á esta Academia por la señorita Asunción Calvo Alonso, vecina de Vilasantar, partido de Arzúa.

LOS SENTIDOS

N' un jardin do teu país
Cinco rosiñas collín:
Eran os cinco sentidos
Que eu tiña postos en ti.

O *primeiro*, é *ver* a prenda
Que no mundo mais eu quero:
Durmindo estou, e soñando,
Soñando estou que te vejo.

O *segundo*, é *oir* sempre
voces do teu corazón:
Eu non sei de que maneira
Che collín tanta afizón.

O *terceiro*, é o *gustar:*
¿E que gusto poido eu ter
Estando ausente de tí
E non poderte ir a ver?

O *cuarto* sentido é *ulir*
Entre rosas de un jardin:
Solo che pido, rapaza,
Que non te olvides de min.

O *quinto*, é solo *tocar:*
Eu nunca nada toquei;
O que che pido, rapaza,
E que me gardes a lei.

LOS DIAS DE LA SEMANA

O *Domingo*, é día alegre,
Amiguiño da alegría:
Non podo pasar, rapaza,
Sin a túa compañía.

O *Lus*, é un día rastreiro
E eu non ando pol-o chao:
Non quero cousa ningunha
Que non seña da tua mao.

O *Martes*, é un día solto,
E porque é amartizado
Traiote no pensamento
E no corazón gardado.

Miércoles, é un día raro
En que teño padecido:
Dame tú, carta de pago,
Eu che darei o recibo.

O *Xoves*, é un bon día
Que rega moito a verdura:
A dama con quen tu falas,
E de outro, que non é túa.

O *Viernes*, é un día malo
Que non se usa de carne:
O tempo que estou contigo
Todo se me vai de balde.

O *Sábado*, e grande día
Derradeiro da semana:
Queira Dios que dea o Sol
Nas cortinas da tua cama.

PARRAFEOS

—O cordón do teu justillo
E un cordón de cinco nos:
Heime de casar contigo
Si é que o permite Dios.
—Pra te casares conmigo
¿Sabes si te quererei?
Volve mañá por ahí
Que resposta che darei.
—Gastar zapatos en van
Por aquí non volverei,
Por que se gasto o que teño
A min nadie me mantén.
—Eu diñeiro non o teño,
A miña nai non lle sobra,
Mais para esas ocasiós
Non falta quen me socorra.
—Imonos de aiquí meus ollos,
Imonos de aiquí primeiro
Por que ja vou reparando
Que nos trocan por diñeiro.
—Por diñeiro non te troco
Nin te quixera trocar;
O que che digo, rapaz,
Si te queres vir quentár.
—Estou na beira da porta
E non vou pra a borralleira:
O que che digo, rapaza,
É que eres muy churrusqueira.
—Vaille decir a teu pai
Que nunca o nojo lle pase
Por non deixarte ir conmigo
Á romaría da Laje.
—Esa razón que dixeche,
Poidechea deixar no peto:
Si fuches á romaría
Fuches pol-o teu proveito.

——

—Debaixo das oliveiras
Nin chove, nin fai orvallo:
O amor que ha de ser teu
Ja che vai por outro lado.
—Se che vai por outro lado
Ten o camiño por seu:
Ninguén me pode privar
De ter o amor por meu.
—Que ti tes o amor por teu
Eu tampouco non cho digo,
Solo que me dí o mundo
Que paso o rato contigo.
—Si o rato pasas conmigo
Non é por un mal intento:
¡Cantas almas se condenan
Por un malo pensamento!
—O do malo pensamento
Eu non o quixera ser,
Pois a donde us van petár
Alí van outros caer.
—¡Eche modo de caer!
¡Eche modo de petár!
Un gandúlo como tí
Nunca a min me ha de faltar.
—Non me trates de gandúlo
Que non é correspondencia:
Outras mellores que tí
Me deron a preferencia.
—Se a preferencia che deron,
Tamén te deixan quedar,
Que as nenas que son bonitas
Contigo non van casar.

CANTARES

As cortinas da tua cama
Son de muy rico algodón:
Entre cortina e cortina
Está o meu corazón.

As cortinas da tua cama
Son de rico terciopelo:
Moito me gusta a tua cara
Porque pica de moreno.

Pra acolá do río chove
E pra acó fai orvalleira:
¿Donde encontrarás, galán,
Dama que mellor te queira?

Pra acolá do río hai
Un paniño que foi meu:
¡Muy agiña me olvidache!
Non cho merecía eu.

O amor que ha de ser meu,
Ha de ter as pernas tortas:
Sete cuartas de cintura
E unha xoroba nas costas.

Traime lume, traime lume
Anque sea no mandil:
De camiño que m'o trás
Tamén me vés ver a min.

NOTICIAS

Juegos Florales de Oza y Pontevedra

En los celebrados el día 16 del pasado mes, en el vecino término de Santa María de Oza, obtuvo el premio en el tema *Cuento en gallego*, el Académico de Número D. Eugenio Carré Aldao.

En los verificados en la ciudad de Pontevedra el 18 del mismo, alcanzaron recompensas los también Académicos de Número, D. Amador Montenegro Saavedra, que obtuvo el premio concedido al tema *Colección de cantares gallegos recogidos de la tradición oral*: y D. Manuel Amor Meilán y D. Eugenio Carré Aldao, *Accesit* en el tema (cuyo premio no se adjudicó) *Memoria crítico-bibliográfica sobre el Teatro regional gallego*. Los Correspondientes D. Enrique Labarta Posse, el premio de honor en el tema *Poesía con libertad de asunto y metro;* D. Gerardo Alvarez Limeses, dos *Accesit* en el mismo tema; premio en el tema *Romance artístico que no exceda de cien versos*, y otro *Accesit* en el tema *Sonetos en versos alejandrinos;* D. Luis A. Mestre, premio en el tema anterior: D. Ramiro Vieira Durán, Mención honorífica en el tema *Medios prácticos para construir en Pontevedra casas destinadas á obreros:* y D. Luciano Cid Hermida, Mención en el tema *Biografía de Manuel Curros Enríquez*. Y el Adjunto D. Augusto Barreiro, premio en el mismo tema.

Coruña—Imprenta y fotograbado de Ferrer, Real, 61